



Sabanalarga – Atlántico, **04 SEP 2020**

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACION: 08-638-40-89-001-2018-00384-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA “COOPVIPEBA”
DEMANDADO: JAIRO ESCORCIA LOBO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, fue allegada a este Despacho mediante correo electrónico, el día 1 de Junio de 2020 a las 12:20 p.m; se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer.- JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO.- El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPALORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, **04 SEP 2020**

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el DR. ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA, apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Una vez cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Bancaria, se le impartirá aprobación a la liquidación del crédito en todas y cada una de sus partes, por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 6.784.000.00). Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO. Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA “COOPVIPEBA”, por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDALEGAL (\$ 6.784.000.00), y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - LA JUEZ. - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15013547f1e245adde92dbd82f255b3e9c94032c06ca8bb76b290043ed7eed39
Documento generado en 04/09/2020 10:12:34 a.m.

JUZGADO 1o. PROMISCOO MPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
07 SEP 2020
Sabanalarga
El auto anterior se notificó por estado
059 en la fecha
El Secretario *[Firma]*